

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 009.2022

PROCESO: JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-010

FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA YANACocha SUBESTACIÓN NORTE

ING. ALFREDO NICOLÁS SAMANEIGO BURNEO

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- QUE,** el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- QUE,** la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de Compañías;
- QUE,** mediante memorando No. EERSSA-PREJEC-2022-1210-M del 1 de noviembre de 2022, integrada por el ingeniero David Efrén Palacios Mora quien la preside y los ingenieros Wilman Vladimir Trelles Ordoñez y Oscar Daniel Ríos González como miembros de la comisión;
- QUE,** mediante Resolución No. 006-2022-BID-EERSSA del 9 de noviembre de 2022, la Presidencia Ejecutiva autorizó el inicio del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-010** para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA YANACocha SUBESTACIÓN NORTE”**, aprobó el cronograma y los pliegos de este, y, dictó el procedimiento a seguir en esta contratación;
- QUE,** la EERSSA publicó la convocatoria para participar en el proceso de contratación **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-010** para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA YANACocha SUBESTACIÓN NORTE”**;
- QUE,** la fecha límite para la presentación de las ofertas fue el 8 de diciembre de 2022 y se presentó en la Secretaría de la EERSSA 3 ofertas de los siguientes proveedores: Ronal Pavel Granda Paladines, Andrés Felipe Gutiérrez Montesinos, Luis Alfredo Moreira Zambrano;

QUE, el 15 de diciembre de 2022, se procedió con la apertura de las ofertas presentadas, iniciando la etapa de evaluación;

QUE, mediante memorando EERSSA-GEICO-2022-0967-M del 21 de diciembre de 2022, el Gerente de Ingeniería y Construcción (e), Ing. David Arboleda, adjunta el informe de evaluación del proceso LPN signado con el código **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-010** para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA YANACocha SUBESTACIÓN NORTE”**, legalizado por la comisión de evaluación, con la recomendación expresa de adjudicación al oferente Ingeniero Andrés Felipe Gutiérrez Montesinos, una vez cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y es conveniente para los intereses de la Institución;

QUE, mediante sumilla inserta por el Presidente Ejecutivo Ing. Alfredo Samaniego en el Sistema de Gestión Documental, QUIPUX, el 27 de diciembre de 2022 al memorando EERSSA-GEICO-2022-0967-M, dispone: *“Proceder con lo solicitado”*;

En uso de sus atribuciones la Presidencia Ejecutiva,

RESUELVE:

Art. 1. Adjudicar el contrato del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-010** para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA YANACocha SUBESTACIÓN NORTE”**, al oferente Ingeniero Andrés Felipe Gutiérrez Montesinos, por el monto de **(US\$ 49.952.00) CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** sin IVA, y el plazo de ejecución que corresponde al contrato de obra a fiscalizar, que iniciarán a partir de la fecha de pago del anticipo.

Art. 2. Disponer a la Superintendencia de Sistemas publique la presente Resolución en el Portal WEB de la Institución.

Art. 3. Delegar a la Comisión de Evaluación proceda a notificar de la presente Resolución al oferente adjudicado.

Art. 4. Autorizar a la Asesoría Jurídica proceda con la elaboración del respectivo contrato para lo cual el área técnica responsable deberá entregar la documentación pertinente.

Dado y firmado en la ciudad de Loja en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo
PRESIDENTE EJECUTIVO

Elaborado por:	Mgs. Ramiro Aguirre	Abogado	2022/12/28
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico (e)	